



CONVALIDACIONES DE MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA Y MATERIAS OPTATIVAS EN ESO Y BACHILLERATO

(ORDEN de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.)

MATERIA	FECHA	REQUISITOS		
Música de primero, segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.	En el momento de formalizar la inscripción en ESO. (MES DE JULIO)	Materia y curso de ESO	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
		Música de 1.º y 2.º	Música.	1.er curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
		Música de 4.º	Música.	2.º curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
		Música de 1.º a 3.º	Danza.	1.er curso de Música.
		Música de 4.º	Danza.	2.º curso de Música
<ul style="list-style-type: none">• Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada para una única convalidación.• Las convalidaciones deberán ser solicitadas por el alumnado, mediante los modelos de los Anexos VI y VII.• Se acompañará certificado de estudios del último curso del grado de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza realizado y, antes del quince de octubre, certificado de				



que el alumno o alumna se encuentra matriculado en dichas enseñanzas.

- La dirección notificará a las personas interesadas, antes de que finalice el mes de octubre., si procede o no, el reconocimiento de la convalidación.
- Quienes se encuentren cursando simultáneamente el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán solicitar, junto con la convalidación de la asignatura, la **dispensa de asistencia** a clase de la misma, mediante el modelo de solicitud del Anexo VIII. Dicha solicitud deberá efectuarse durante **EL MES DE SEPTIEMBRE**. La dirección de los centros en los que el alumnado esté cursando Educación Secundaria Obligatoria notificarán a las personas interesadas, antes de que finalice el mes de octubre, la dispensa de asistencia a clase solicitada. **Una vez finalizado el curso académico, cuando sea conocida la calificación de la correspondiente asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, si el alumno o alumna ha superado dicha asignatura y cumple los requisitos para matricularse en el segundo curso del grado, se realizará el reconocimiento de la convalidación que proceda.** En caso contrario, la materia no podrá ser convalidada y, por tanto, a los efectos de promoción del alumno o alumna en Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta esta circunstancia.



		Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura con la que se convalida
Materias de Bachillerato.	Primeros quince días de septiembre.	Anatomía aplicada	1.º curso de Anatomía aplicada a la Danza.
		<ul style="list-style-type: none">• La solicitud se formulará en el modelo del Anexo X.• Junto a la solicitud, se presentará el certificado académico acreditativo de la superación de las pruebas o estudios de grado en los que se encuentra matriculado, expedido por el Conservatorio Profesional de Música o Danza, según proceda.	
Materia optativa de primero, segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria.	Primeros quince días de septiembre.	<p>El alumnado que curse de forma simultánea las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podrá convalidar las materias optativas de ésta, conforme se establece a continuación:</p> <p>a) La materia optativa correspondiente al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba de acceso a cualquier curso del grado.</p> <p>b) La materia optativa correspondiente al segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria por la superación del primer curso del grado.</p> <p>c) La materia optativa correspondiente al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria por la superación del segundo curso del grado.</p> <ul style="list-style-type: none">• La solicitud se formulará en el modelo del Anexo IX.• Junto a la solicitud, se presentará el certificado académico acreditativo de la superación de las pruebas o estudios de grado en los que se encuentra matriculado, expedido por el Conservatorio Profesional de Música o Danza, según proceda.	



<p>Educación Física.</p>	<p>Primeros quince días de septiembre.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten:<ol style="list-style-type: none">1. Tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.2. Realizar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza.• La solicitud de exención se formulará en el modelo del Anexo XIII.• Junto a la solicitud, se presentará el certificado académico acreditativo de estar cursando estudios de enseñanza profesional de Danza expedido por el Conservatorio Profesional de Danza o por el centro autorizado correspondiente. En el caso de deportistas de alto nivel o alto rendimiento se deberá presentar copia de la resolución adoptada al efecto por el órgano competente o certificación acreditativa de la condición.• Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria.
<p>Los anexos citados se encuentran en la ORDEN de 1 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.</p>		